

CG35/2005

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los Criterios y Lineamientos Generales y Criterios Específicos que deberán observarse en la celebración de Convenios de Apoyo y Colaboración en materia de Educación Cívica, Difusión de la Cultura Democrática y Capacitación Electoral que suscriba el Instituto Federal Electoral con diversas Instituciones Públicas y Privadas, Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales, Asociaciones Civiles y Organizaciones Diversas.

A n t e c e d e n t e s

I. Desde su creación y hasta la fecha, el Instituto Federal Electoral ha celebrado convenios de apoyo y colaboración con diversas instituciones para la realización conjunta de actividades que contribuyan al fortalecimiento de la educación cívica, la difusión de la cultura democrática y la capacitación electoral.

II. El 25 de mayo de 1999 el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se establecen los criterios y lineamientos generales y criterios específicos que deberán observarse en la celebración de convenios de apoyo y colaboración en materia de educación cívica, difusión de la cultura democrática y capacitación electoral que suscriba el Instituto Federal Electoral con diversas instituciones públicas y privadas, asociaciones civiles y organizaciones diversas.

III. El Acuerdo aprobado por el Consejo General establece que todo convenio de apoyo y colaboración en materia cívico-educativa debe ser revisado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por la Dirección Jurídica y por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General.

IV. A partir de la entrada en vigor del Acuerdo en la materia, y hasta la fecha, las instancias encargadas de aprobar los convenios de apoyo y colaboración en materia de educación cívica han revisado aproximadamente 700 proyectos de convenio, todos ellos propuestos por los Vocales Ejecutivos y los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Ejecutivas Locales.

V. El día 6 de abril de 2001 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Plan Trianual de Educación Cívica 2001-2003, el cual enfatizaba la importancia de construir relaciones sólidas con instituciones públicas, privadas y organizaciones diversas, como base fundamental para el desarrollo y la consecución de las estrategias y actividades iniciadas a partir de su entrada en vigor. Dicho Plan estableció de manera explícita la tarea de suscribir los convenios de colaboración que fueran necesarios para tal fin, y como prioridades señaló la firma de acuerdos con las autoridades educativas de cada una de las entidades de la República, así como con organizaciones de la sociedad civil.

VI. En razón del número creciente de instrumentos jurídicos sujetos a la revisión y a la aprobación de las instancias competentes, a fin de agilizar el trámite establecido por el Acuerdo en cuestión para la revisión de dichos documentos y para hacer compatible los instrumentos jurídicos con los diversos proyectos y estrategias de educación cívica, la Comisión del Consejo General antes citada aprobó cuatro convenios “tipo” con las autoridades educativas de los estados, los ayuntamientos, las universidades locales, y con instituciones y organizaciones diversas.

VII. A partir de la utilización de los convenios “tipo” por parte de las Juntas Locales Ejecutivas, se ha verificado que la mayor parte de éstas, ajustan sus propuestas de convenio a los modelos aprobados por la Comisión del ramo, en razón de lo cual resulta pertinente obviar las múltiples revisiones a nivel central.

VIII. El 6 de abril del año 2004 concluyó la vigencia del Plan Trianual de Educación Cívica 2001-2003. Más de 18,000,000 de personas fueron atendidas por alguno de los programas y proyectos que integró, lo que difícilmente habría sido alcanzado sin el entramado de apoyo interinstitucional necesario. Entre las 42 estrategias que dicho Plan contempló, 31 se realizaron en el marco de alguno de los 340 convenios suscritos en la materia a través de las Juntas Locales y Distritales y de los 30 convenios suscritos a nivel central.

IX. En sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2004, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica aprobó el Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010, y acordó proponerlo al Consejo General del Instituto Federal Electoral para su aprobación definitiva.

X. El día 16 de diciembre de 2004, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Estratégico de Educación Cívica que regirá la labor institucional en la materia durante del periodo de 2005 a 2010.

XI. Que para la instrumentación de los proyectos y acciones educativas del Programa Estratégico de Educación Cívica se define como un eje transversal fundamental la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como instancias u organismos públicos, privados y sociales, entre los que se encuentran asociaciones civiles, universidades, secretarías de estado, gobiernos estatales y municipales, partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales.

XII. El día 16 de diciembre de 2004, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales.

XIII. Que dicho Reglamento establece en su punto tercero que “las Agrupaciones Políticas Nacionales podrán coadyuvar con las acciones que realice el Instituto Federal Electoral en materia de educación cívica. Para efectos de lo anterior se modifica en lo conducente el punto cuarto del Acuerdo del Consejo General del Instituto número CG56/99, por el que se establecen los criterios y lineamientos generales y criterios específicos que deberán observarse en la celebración de convenios de apoyo y colaboración en materia de educación cívica, difusión de la cultura democrática y capacitación electoral, que suscriba el Instituto Federal Electoral con diversas instituciones públicas y privadas, asociaciones civiles y organizaciones diversas, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 1999”, de manera que el Instituto Federal Electoral está en aptitud de suscribir convenios de apoyo y colaboración directamente con las Agrupaciones Políticas Nacionales.

C o n s i d e r a n d o s

1. Que de conformidad con el artículo 41, fracción III, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, siendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad los rectores de su actividad.

2. Que el propio artículo 41, fracción III, de la Ley Fundamental, determina en su párrafo 2, que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral y se integrará por un Consejero Presidente, ocho Consejeros Electorales, los Consejeros del Poder Legislativo, los Representantes de los Partidos Políticos y un Secretario Ejecutivo.
3. Que de conformidad con el artículo 41, fracción III, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo de manera integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral y educación cívica.
4. Que tal como lo dispone el artículo 2, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral contará, para el desempeño de sus funciones con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.
5. Que en términos de lo previsto en el artículo 69, párrafo 1, incisos a) y g), del Código de la materia, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática y llevar a cabo actividades que coadyuven a su difusión y a la promoción del voto.
6. Que el artículo 73, párrafo 1, del Código antes citado, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que el numeral 80, párrafos 1 y 2 del Código de la materia establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, lo anterior independientemente de las establecidas en el propio Código Comicial, las cuales funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales.
8. Que el artículo 82, párrafo 1, inciso b), del mismo Código Electoral, faculta al Consejo General para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su presidente y de sus

comisiones, las actividades de los mismos, así como los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitar.

9. Que tal como lo dispone el artículo 83, párrafo 1, inciso b), del Código Comicial Federal, corresponde al Presidente del Consejo General establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
10. Que el artículo 89, párrafo 1, inciso a), del mismo Código Electoral, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo representar legalmente al Instituto Federal Electoral.
11. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 96, párrafo 1, incisos a), d) y e), del Código Comicial Federal, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras atribuciones, las de elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, así como llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos a cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo Código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto.
12. Que el artículo 70, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el patrimonio del Instituto se integra, entre otros, por los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del Código de la materia, por lo que al tratarse de un caso expresamente previsto en la ley, resulta aplicable la excepción prevista en el artículo 43, del decreto de presupuesto de egresos de la federación, por lo que los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios deben integrarse directamente al patrimonio del Instituto.
13. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 82, párrafo 1, inciso z), del código de la materia, el Consejo General está facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que por ley le corresponden y las demás señaladas en el mismo ordenamiento.

14. Que en razón de los antecedentes VI y VII del presente instrumento, se hace necesario agilizar el trámite para la suscripción y renovación de convenios de apoyo y colaboración en materia de educación cívica.
15. Que de conformidad a lo expuesto con los antecedentes XII y XIII, es necesario involucrar a los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales, a los programas de educación cívica del Instituto Federal Electoral. Su participación debe darse, a la vez como sujetos de educación cívica, y como aliados en la difusión de la cultura política democrática. En razón de ello es indispensable la suscripción de convenios de colaboración que establezcan las bases mediante las cuales el Instituto Federal Electoral formará a simpatizantes y miembros de tales organismos políticos, como multiplicadores de la cultura de la legalidad, la transparencia, y la rendición de cuentas, además de establecer los mecanismos para llevar a cabo diversas estrategias y actividades de los programas institucionales de educación cívica vigentes.
16. No obstante lo anterior, en razón de que el artículo 35, párrafos 6 y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece de forma rigurosa las vías de financiamiento a las agrupaciones políticas nacionales, mientras que el artículo 49, párrafo 2 del citado ordenamiento, prohíbe que los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales reciban recursos del erario público provenientes de cualquier ente o institución conformante del Estado Mexicano; el Instituto Federal Electoral, órgano público autónomo integrante del Estado Mexicano, se encuentra imposibilitado para otorgar recursos a los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales, adicionales a los que la misma ley prevé. Por tal motivo, en el marco de los convenios que pueda suscribir el Instituto con tales entidades, no se podrán comprometer por parte del Instituto Federal Electoral bajo ninguna circunstancia recursos financieros a favor de partido político o agrupación política alguna.
17. Lo anterior, sin menoscabo de la posibilidad de trabajar conjuntamente con tales entidades en proyectos de educación cívica comunes, para el cumplimiento de los cuales tanto el IFE como dichas entidades podrán destinar recursos humanos y materiales.

En razón de los antecedentes y considerandos vertidos, y con fundamento en los artículos 41, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; 2, párrafo 1; 82, párrafo 1, incisos b) y z); 83, párrafo 1, inciso b) y 89, párrafo 1, inciso a), del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Todos los convenios de apoyo y colaboración que en materia de educación cívica, divulgación de la cultura democrática y capacitación electoral, suscriba el Instituto Federal Electoral, se ajustarán a los siguientes criterios generales:

A) Todo convenio deberá suscribirse con instituciones y organizaciones legalmente constituidas conforme a las disposiciones y ordenamientos en vigor y aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

B) Toda institución u organización con la que se celebre un convenio, deberá acreditar mediante la presentación de su carta constitutiva y estatutos que su objeto social no contraviene los principios rectores del Instituto.

C) Los partidos y las agrupaciones políticas nacionales deberán contar, como condición para la suscripción de un convenio, con el debido registro de Ley ante el Consejo General.

D) Todo acuerdo de voluntades, deberá producirse en el marco de los objetivos y de los programas que realice la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o las Vocalías del ramo, en materia de educación cívica, divulgación de la cultura democrática y capacitación electoral, así como para cumplir con la obligación de orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones político-electorales.

E) El Instituto deberá preservar el carácter plural de los apoyos institucionales que recabe para el desarrollo de las actividades y programas de educación cívica, cultura democrática y capacitación en materia electoral.

F) Los convenios que se suscriban con instituciones públicas y privadas, partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, asociaciones civiles y organizaciones diversas, deben tener como una de sus principales finalidades la de extender y multiplicar la cobertura, así como la penetración de los programas de educación cívica,

la divulgación de los valores de la cultura democrática y la capacitación en materia electoral.

G) La colaboración, apoyos o intercambios con otras instituciones deben establecerse preferentemente con el objeto de que el Instituto cubra espacios o llegue a públicos que por sus propios medios no pueda atender y abarcar.

H) Los intercambios y la colaboración que se lleven a cabo mediante convenio, deberán definirse a través del criterio de complementariedad con otras instituciones, en materia de recursos financieros, humanos, materiales, tecnológicos y de información.

I) Los convenios deberán estar inscritos dentro de criterios de racionalidad presupuestal y administrativa, a fin de que los intercambios o apoyos permitan optimizar recursos y evitar duplicidad de esfuerzos y de funciones.

J) En todo convenio deberá quedar expresamente señalado que las instituciones signatarias compartirán derechos y obligaciones, definiéndose para cada caso el tipo y grado de compromiso institucional que cada una asuma.

K) Todos los convenios deberán contener cláusulas referentes a: objeto del convenio, alcances del mismo, relación y responsabilidad laboral, propiedad intelectual, responsabilidad civil, transparencia de la información, rendición de cuentas, vigencia, interpretación y controversias, así como el establecimiento de una Comisión Técnica.

L) La Comisión Técnica tendrá como objeto dar cumplimiento al convenio en cuestión, coordinar las actividades que las partes señalen, así como informar el seguimiento y resultados del mismo; en dicha Comisión participará por parte del Instituto, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica o bien el Director de Educación Cívica y Participación Ciudadana, si el instrumento se realiza en oficinas centrales, o el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Local o Distrital en caso de que se trate de un convenio suscrito a través de las Juntas Ejecutivas Locales o Distritales, y por los funcionarios o personas que designe la otra parte signante.

M) La Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección Ejecutiva del ramo y la Dirección Jurídica, aprobarán y revisarán periódicamente los convenios “tipo” que se hagan necesarios para el debido cumplimiento de los programas y estrategias de educación cívica vigentes.

N) Cualquier proyecto de convenio que se suscriba a nivel central deberá ser sometido a un proceso de revisión dentro de las instancias de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, área que tendrá a su cargo la revisión del convenio con base en los criterios anteriormente expuestos, previo a que el documento sea enviado a la Dirección Jurídica para su revisión y validación. El proyecto definitivo será sometido a la consideración de los integrantes de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

O) Todo convenio se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo, así como en su anexo técnico, carecen de cumplimiento efectivo.

Segundo.- En el caso de la suscripción de convenios de apoyo y colaboración cuyo objeto sea la coedición de materiales que coadyuven a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, se observará lo siguiente:

A) Los convenios deberán establecer claramente que los gastos que generen las coediciones serán absorbidos preferentemente en partes iguales por los participantes.

B) Cuando se trate de documentos cuyo contenido haya sido creado originalmente por el propio Instituto, se deberá precisar que los derechos de autor correspondientes quedarán a salvo, reconociéndose como titular de los mismos al Instituto, precediendo, en su caso, a establecer la distribución de créditos solo respecto a la edición de los materiales.

C) En los convenios que se suscriban con las diferentes instituciones, se debe incluir una cláusula que prevenga que los participantes muestren su conformidad en ceder al Instituto los derechos de autor que por virtud de su participación pudieran corresponderles, cuando se generen documentos inéditos con motivo de la realización del objeto material del acuerdo de voluntades respectivo, ya que se trata de materiales cuyo contenido es de carácter estrictamente electoral.

D) Cuando las partes no estuviesen de acuerdo en la sesión de los derechos de autor, se deberá establecer que estos corresponderán en porcentajes iguales para cada una de ellas.

Tercero.- Podrán suscribirse convenios de apoyo y colaboración con asociaciones civiles, cuando estas reúnan los siguientes requisitos:

A) Las asociaciones que propongan la celebración de convenios con el Instituto deberán presentar su acta constitutiva y estatutos, a fin de cotejar que sus principios y objetivos no sean incompatibles con el espíritu y fines del Instituto.

B) Todo convenio con asociaciones civiles deberá ser suscrito única y exclusivamente cuando éstas sean reconocidas como personas moralmente sólidas y que tengan como objeto el estudio de la materia electoral, la educación cívica, divulgación de la cultura democrática y temas afines.

C) Las asociaciones que propongan la celebración de convenios con el Instituto deberán ofrecer elementos que permitan conocer su cobertura territorial, los sectores de la sociedad a los que atienden y la continuidad de su trabajo en los ámbitos objeto del convenio.

D) Las asociaciones que propongan la celebración de convenios con el Instituto deberán justificar el interés público de sus programas en materia de divulgación de los valores de la cultura democrática y difusión de educación cívica, así como la permanencia, continuidad, impacto y beneficio de sus acciones en esos rubros, dentro de los diversos ámbitos y sectores de la sociedad.

E) Todo convenio con asociaciones civiles deberá contener una cláusula en la cual se establezca que éstas absorberán proporcionalmente los costos derivados de las acciones que se ejecuten con motivo del cumplimiento del objeto acordado.

Cuarto.- El Instituto Federal Electoral podrá suscribir convenios de apoyo y colaboración con partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales. En la suscripción de tales convenios, se seguirán los siguientes lineamientos:

A) Previa consulta con los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales y de acuerdo a las definiciones particulares de cada convenio, se diseñará el conjunto de estrategias, talleres y actividades de educación cívica a desarrollarse conjuntamente con los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales. Entre las opciones educativas podrá considerar el diseño de un programa de formación cívica que de manera progresiva y continua, forme a cuadros partidistas como multiplicadores de la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas, a la vez de formarlos como divulgadores de la cultura cívica y los valores de la cultura democrática, y como multiplicadores de programas institucionales.

B) A partir de dicha oferta formativa, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica diseñará una propuesta de convenio “tipo” a suscribirse con los partidos y agrupaciones políticas, mismo que deberá validar la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Dirección Jurídica, instancias competentes para revisar y aprobar periódicamente dicho convenio “tipo”.

C) A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y una vez diseñada la oferta de educación cívica y el convenio “tipo” referidos en los incisos A) y B) de este punto de Acuerdo, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, invitarán a los dirigentes de cada uno de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas nacionales a suscribir un convenio de apoyo y colaboración en materia de educación cívica.

D) Todos los proyectos definitivos de cada convenio que se suscriban con los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales, deberán aprobarse en sesión de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica por la mayoría de los Consejeros Electorales presentes.

E) A través de estos convenios no se podrá otorgar a los Partidos Políticos y a las Agrupaciones Políticas Nacionales, financiamiento adicional al que la Ley prevé.

F) En el marco de los convenios con partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, se establecerán mecanismos para informar de manera permanente a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica; a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Radiodifusión; a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Secretaría Ejecutiva, sobre los recursos humanos y materiales que tanto los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales, como el Instituto Federal Electoral, destinen a los proyectos de educación cívica instrumentados de común acuerdo.

Quinto.- En el caso de la suscripción de convenios de apoyo y colaboración en los que el Instituto Federal Electoral participe con recursos financieros o materiales, deberá observarse lo siguiente:

A) El Instituto podrá comprometer recursos financieros y materiales, siempre y cuando haya suficiencia presupuestal, y el objeto de la actividad se encuentre contemplado dentro del programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

B) Los recursos financieros o materiales que otorgue el Instituto deberán formalizarse por medio de un convenio de apoyo y colaboración y su anexo técnico correspondiente.

C) Las instituciones que apliquen recursos financieros y materiales, derivados de los convenios que se suscriban con el Instituto, deberán reportar al mismo la aplicación de éstos, tal y como lo establece el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral publicado el 15 de mayo de 1988, en el Diario Oficial de la Federación, en su punto segundo incisos d), e), f), g), h) y j), así como el punto tercero, incisos b) y d).

D) Los apoyos financieros que otorgue el Instituto Federal Electoral deberán ser por un monto previamente determinado y para el cumplimiento de objetivos específicos, así como sujetarse al marco normativo aplicable.

E) Los ingresos que se deriven de un convenio de apoyo y colaboración con una institución pública, privada o social, deberán integrarse directamente al patrimonio del Instituto Federal Electoral, lo anterior de conformidad con el artículo 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

F) En el caso de que las instituciones aporten recursos materiales y/o humanos con el fin de apoyar las labores del Instituto en materia de educación cívica, divulgación de la cultura democrática y capacitación electoral, se deberán expresar en un monto de aportación financiera, precisándolos en los rubros que correspondan.

G) En todo convenio, se deberá señalar expresamente que la entrega de todos los recursos financieros que aporten las otras partes, serán concentrados en la cuenta que al efecto señale la Dirección Ejecutiva de Administración.

Sexto.- El Instituto podrá brindar asesoría en proyectos de educación cívica, divulgación de la cultura democrática y capacitación electoral, de igual manera, ofrecer contenidos para la producción de materiales impresos y audiovisuales, en la medida de sus capacidades. Asimismo, el Instituto podrá facilitar la presencia de los autores de las colecciones y series editoriales que produce en calidad de expositores, en conferencias y presentaciones, así como la participación de funcionarios en conferencias o seminarios de carácter electoral o para actividades de extensión relacionadas con la divulgación de la cultura democrática, la capacitación electoral y la educación cívica.

Séptimo.- El Instituto podrá aportar materiales impresos y audiovisuales relativos a la educación cívica, cultura democrática, capacitación electoral y campañas de difusión, cuando el objeto del convenio responda a las actividades integradas en el programa de

la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Asimismo, el número de ejemplares o productos audiovisuales será determinado de acuerdo con la naturaleza y magnitud de los proyectos de educación cívica, cultura política y capacitación electoral que se pretendan emprender con otras instituciones.

Octavo.- El procedimiento que deberá seguirse para la suscripción de convenios de apoyo y colaboración en materia de educación cívica, difusión de la cultura democrática y capacitación electoral, será el siguiente:

- A) Según sea el caso, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Junta Local Ejecutiva, y en su caso la Junta Distrital Ejecutiva bajo la supervisión de la Junta Local Ejecutiva, elaborarán el proyecto del instrumento jurídico.
- B) En el caso de los convenios de apoyo y colaboración a suscribirse a nivel central, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborará el instrumento en cuestión y lo someterá a la revisión de la institución con la cual vaya a ser suscrito, o bien revisará el documento propuesto por dicha Institución.
- C) Una vez integradas las observaciones de ambas partes, la Dirección Jurídica del Instituto revisará y realizará las observaciones pertinentes, para que una vez integradas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, pueda ser revisado, por los integrantes de la Comisión del ramo.
- D) Una vez integradas las observaciones de los integrantes de la Comisión del ramo, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica someterá a la consideración de la otra parte, la última versión del proyecto. En caso de existir consideraciones de la contraparte que afecten el fondo del contenido del documento, deberá nuevamente remitirse a las áreas ya referidas, a fin de valorar su procedencia.
- E) La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá enviar el documento a la Secretaría Ejecutiva, para que se proceda a la suscripción del instrumento.

- F) Una vez firmado se remitirá una copia del documento a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a la Dirección Jurídica.
- G) Para la suscripción de un convenio a través de los órganos desconcentrados, la Junta Local Ejecutiva deberá asegurarse de que dicho instrumento cumpla integralmente con los convenios “tipo” aprobados por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Para dar trámite a lo anterior, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva informará tanto a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica como a la Dirección Jurídica, a través de un oficio, que el convenio en cuestión cumple con los requisitos del presente Acuerdo, que se adecua en su totalidad al convenio “tipo” correspondiente, y que cuenta con un programa anual de trabajo, el cual deberá anexarse al oficio en comento. Tal instrumento podrá suscribirse una vez que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electora y Educación Cívica autorice mediante oficio dicha suscripción.
- H) Igual procedimiento se deberá llevar a cabo para la renovación de un convenio de apoyo y colaboración que haya perdido su vigencia o vaya a perderla, o bien cuando las autoridades de la Institución o Ayuntamiento de que se trate hayan cambiado. En tales casos, en el oficio que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva remita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, deberá justificar la utilidad que el convenio ha tenido dentro de los programas de educación cívica vigentes.
- I) Si el Vocal Ejecutivo Local considera conveniente la suscripción de un instrumento distinto a los convenios “tipo” aprobados por la Comisión del ramo, el proyecto debe enviarse a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la que, conjuntamente con la Dirección Jurídica, se encargará de analizar y evaluar el objeto del convenio, su procedencia y pertinencia, así como de verificar que se encuentre dentro de los criterios y lineamientos establecidos para tal efecto. Una vez aprobado el instrumento, deberá ser remitido a la Comisión del ramo, para su aprobación final.

- J) El Vocal Ejecutivo Local deberá remitir una copia del documento firmado y rubricado a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- K) Para cada convenio de colaboración se elaborará un plan de trabajo anual. Dicho plan podrá establecer el desarrollo de las actividades propias de los programas de educación cívica vigentes, o bien aquellas que sean consideradas afines a las metas institucionales. Los compromisos y proyectos que se deriven de los convenios y de sus planes de trabajo deberán ser previamente evaluados por el Vocal Ejecutivo Local, responsable tanto de determinar las capacidades presupuestales y materiales, y la naturaleza y magnitud de los proyectos, como de disponer lo necesario para cumplir con los compromisos pactados.
- L) La Junta Local Ejecutiva será responsable de instrumentar el plan de trabajo anual a llevarse a cabo en el marco de cada convenio de colaboración vigente, así como de vigilar el oportuno desarrollo de las actividades comprometidas, darles un seguimiento pormenorizado, y evaluar sus resultados.
- M) El Vocal Ejecutivo Local, durante el periodo comprendido entre los meses de enero y marzo de cada año, enviará a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica los planes de trabajo de cada convenio vigente, procurando involucrar a todas las áreas de la vocalía en la instrumentación de dichos planes de trabajo.

Noveno.- La Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral instruirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Jurídica del Instituto, a fin de que, en sus respectivos ámbitos de competencia, exploren mecanismos administrativos y jurídicos para que el Instituto Federal Electoral esté en condiciones de otorgar estímulos fiscales a aquellas empresas que coadyuven al desarrollo de los programas institucionales de educación cívica y participación ciudadana, e instrumenten lo conducente.

Décimo.- A partir de la publicación del presente Acuerdo, queda sin efectos el Acuerdo del Consejo General por el que se establecen los criterios y lineamientos generales y criterios específicos que deberán observarse en la celebración de convenios de apoyo y colaboración en materia de educación cívica, difusión de la cultura democrática y capacitación electoral que suscriba el Instituto Federal Electoral con diversas instituciones públicas y privadas, asociaciones civiles y organizaciones diversas, del 25 de mayo de 1999.

Décimo Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de abril de dos mil cinco.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**